

ORDENANZA NUMERO 51 DE 1943

(JUNIO 28)

por la cual se reorganiza el servicio de los Archivos del Departamento.

*La Asamblea de Santander,*

ORDENA:

Art. 1º Desde el primero de enero de 1944 en adelante funcionará el servicio oficial de los archivos del Departamento conforme a las prescripciones de esta ordenanza.

Art. 2º Los archivos oficiales estarán debidamente acondicionados, arreglados e inventariados por secciones, entidades y servicios, y por años continuos, con separación de impresos y manuscritos.

Art. 3º En general, el Almacén de archivos oficiales que se conoce con el nombre de ARCHIVO DEPARTAMENTAL, estará controlado por la Secretaría de Gobierno, que dispondrá la entrega de impresos a las autoridades y a los particulares, la autenticación y desglose de expedientes, la destrucción o venta del material deteriorado, etc.

Art. 4º Cada una de las Secretarías de la Gobernación enviará anualmente al almacén el archivo correspondiente, debidamente acondicionado e inventariado, por paquetes, para su custodia en el almacén de documentos oficiales. Los expedientes administrativos no podrán salir del almacén sino bajo la orden expresa y cuidado de la Secretaría correspondiente para su consulta e inmediato reintegro a su lugar.

Art. 5º El archivo departamental funcionará en un local adecuado, amplio y capaz, y estará dotado de las estanterías y mesas necesarias para su arreglo y custodia en condiciones higiénicas, a fin de protegerle de la destrucción por el polvo, la humedad, el comején, y otros insectos, debiendo circular allí el aire por dondequiera. En consecuencia, al entrar en vigencia la presente ordenanza, la Gobernación dispondrá la revisión inmediata de las actuales estanterías del archivo en referencia, salvando lo servible de ellas y